



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 6,400.0000 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, ubicada en la zona 3, municipio de Ixcán, departamento de Quiché.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 162-2015

Guatemala, 25 de junio de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2013-20663 (Ref. M-3439-2011), opinó de manera favorable respecto a la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 6,400.0000 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 8841, folio 239 del libro 29 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, para que siga funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta, ubicada en la zona 3, municipio de Ixcán, departamento de Quiché; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 6,400.0000 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 8841, folio 239 del libro 29 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, ubicada en la zona 3, municipio de Ixcán, departamento de Quiché, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 150°11'19" y distancia 80.00 metros, colinda con finca matriz; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 239°06'19" y distancia 80.00 metros, colinda con Iglesia Católica, calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 330°11'19" y distancia 80.00 metros, colinda con Juan Elías y Francisco Juárez, calle de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut 59°06'19" y distancia 80.00 metros, colinda con Miguel Javier y Etelvina Raymundo, calle de por medio; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que siga funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta, ubicada en la zona 3, municipio de Ixcán, departamento de Quiché, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



[Firma manuscrita]

OTTO FERNANDO RÍREZ MOLINA

[Firma manuscrita]
Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Firma manuscrita]
Licda. Cynthia Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación

[Firma manuscrita]
Licda. Gloria Verónica Guillermo Lemus
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA